

FECHA: 31/05/2024

EXPEDIENTE Nº: 4939/2011

ID TÍTULO: 4313337

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Lingüística Teórica y Aplicada por la Universidad de Murcia
Universidad solicitante	Universidad de Murcia
Universidad/es participante/s	Universidad de Murcia
Centro/s	• Facultad de Letras
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación favorable, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se recomienda revisar el nivel B1 que parece insuficiente para leer bibliografía especializada de materias de un máster.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:



0 - Descripción general

Descripción del cambio:

A continuación, se ofrece un resumen de los principales cambios realizados, indicados más por extenso en los apartados siguiente del formulario de modificación. Esta modificación sustancial ha sido aprobada en Junta de la Facultad de letras de 15 de enero de 2024: Se adapta la memoria a los requerimientos del ANEXO II del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. APARTADO 1 1.1. Indicación del ámbito de conocimiento al que se adscribe el título: ¿Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística?. 1.4-1.9. Cambio de modalidad: de presencial a virtual. 1.10. Se actualiza el documento de justificación del título ahora (Anexo 1.10): Actualización de los referentes nacionales e internacionales (1.10.4); adición del punto 1.10.6. (Modalidad de enseñanza virtual); actualización del punto 1.10.8 de acuerdo con el RD 822/2021, los informes de ANECA, los documentos de REACU, etc. 1.12-1.13. Inclusión de los objetivos formativos. 1.14. Inclusión de los perfiles fundamentales de egreso. APARTADO 2 Inclusión de una lista de 27 resultados del proceso de formación y de aprendizaje. APARTADO 3 Apartado 3.3 Movilidad: Este apartado se ha completado extrayendo la información incluida en el criterio 5.1. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS de la memoria vigente, más concretamente en el apartado 5.1.2. Planificación y gestión de la movilidad de estudiantes propios y de acogida, y se actualiza el texto con respecto a los apartados de esta nueva memoria. APARTADO 4 Se extrae la información ya publicada en criterio 5.1. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS, más concretamente en los apartados 5.1. (Descripción general del plan de estudios) y 5.1.1. (Descripción general), y, seguidamente, se actualiza el texto con respecto a los apartados de esta nueva memoria. APARTADO 5 Se actualizan sus datos de acuerdo con el personal académico actual y, fundamentalmente, con el requerimiento de ANECA de justificar oportunamente que el personal académico es el adecuado para la impartición de las asignaturas propuestas y, además, de hacerlo virtualmente. Se añade un importante apartado justificativo del cambio a modalidad virtual: ¿Experiencia acreditada del profesorado en docencia no presencial?. Se actualiza, asimismo, el apartado 5.2. (Otros recursos humanos). APARTADO 6 Se ofrece una nueva redacción en consonancia con la modalidad de docencia no presencial. Se añade, en este sentido, el apartado 6.2. (Recursos específicos para la modalidad no presencial). APARTADO 7 Modificación leve del primer párrafo. APARTADO 8 Dentro del apartado 8.1 se actualiza el enlace al SAIC de la Facultad de letras. Se ha incluido en el apartado 8.2 los medios de información pública relevante del plan de estudios dirigidos a atender las necesidades del estudiantado. Se detallan en los apartados siguientes las modificaciones solicitadas:

11 - Informe del SIGC



Se incluye el Informe del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la Facultad de Letras respecto a esta modificación.

9.3 - Solicitante

Se modifica esta información con los datos del nuevo decano de la Facultad de Letras.

9.1 - Responsable del título

Se modifica esta información con los datos del nuevo decano de la Facultad de Letras.

9.2 - Representante legal

Se modifica esta información con los datos de la nueva representante legal en materia de gestión de títulos universitarios oficiales: D^a Sonia Madrid Cánovas.

1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

Se han incluido los objetivos formativos del título.

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Cambio de modalidad de enseñanza de formación presencial pasa a enseñanza virtual.

1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos

Indicación del ámbito de conocimiento al que adscribe el título conforme al ANEXO 1 del RD 822/2021 siendo este a Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística

8.2 - Información pública

Se recoge parcialmente y se actualiza la información que figuraba en los apartados 4.1 y 4.3 de la memoria original para atender a la docencia no presencial.

8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Se actualiza el enlace al SAIC vigente de la Facultad de Letras.



7.2 - Procedimiento de adaptación

Las tablas de adaptación no se modifican, pero se ha eliminado toda referencia a la normativa de reconocimiento ya que está incluida en el apartado 3.3 de forma actualizada.

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

Se parte de la estructura del apartado 6.1. de la antigua memoria, pero se actualizan sus datos de acuerdo con el personal académico actual y, fundamentalmente, con el requerimiento de ANECA de justificar oportunamente que el personal académico es el adecuado para la impartición de las asignaturas propuestas y, además, de hacerlo virtualmente. Asimismo, se actualiza el apartado 5.2 Otros recursos humanos.

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Nueva redacción, basada solo en parte en el criterio 7 de la antigua memoria, pues este apartado estaba redactado se acuerdo con la modalidad de docencia presencial. Ahora, puesto que se propone el cambio a la modalidad no presencial, ha sido necesario cambiar sustancialmente el apartado para justificar de una manera oportuna el cambio a la modalidad virtual.

7.1 - Cronograma de implantación

La aplicación al adaptar las memorias al anexo II del RD 822/2021 no incluye la información en este apartado derivado de la anterior estructura por lo que se ha hecho necesario modificar este apartado para incluirlo de nuevo. Se sustituye la redacción del párrafo por la que figura seguidamente: El Máster Universitario en Lingüística Teórica y Aplicada se implantó en el curso académico 2012-2013, con una periodicidad anual. También se actualiza la numeración del apartado para adaptarlo a la nueva estructura que la memoria otorga al mismo.

4.3 - Sistemas de evaluación

Se incluye la tabla de los sistemas de evaluación que se aplicaran a las asignaturas del plan de estudios de esta titulación.

4.2 - Actividades y metodologías docentes

Se incluyen las tablas de las actividades formativas y las metodologías docentes aplicables a las asignaturas de la estructura del título



4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Se realizan cambios en la estructura del título: antes tenía 3 materias obligatorias, de 3 ETCS cada una; ahora son 2 materias obligatorias, de 4,5 ECTS cada una, que suman 9 ECTS. Por otro lado, antes todas las asignaturas optativas tenían un valor de 3 ECTS, ahora algunas asignaturas mantienen esa carga docente (3 ETCS) y otras pasan a tener 6 ECTS, incluso hay una que tiene 4,5 ECTS. Es muy importante señalar que estos cambios responden a la necesidad detectada en el título, reclamada por los alumnos y constatada en diversos informes, de dotar al título de más asignaturas con mayor carga docente, con el objeto de contribuir a la profundización en sus contenidos formativos. No se trata de nuevas asignaturas, sino de una distribución distinta de sus contenidos. En este sentido, algunas asignaturas de 3 ECTS se han fusionado en 2 dada la compatibilidad de contenidos. Se realizan, en las tablas correspondientes, los cambios necesarios que reflejan la nueva planificación del título. Asimismo, en la descripción de las tablas también se modifica el texto para reflejar dichos cambios. Se sustituye el texto «competencias» por «resultados de aprendizaje» o alusiones semejantes a los nuevos requerimientos del RD 822/2021.

3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Se ha incluido la información de este apartado extrayéndola de la información ya publicada en criterio 5.1. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS, más concretamente en el apartado 5.1.2. Planificación y gestión de la movilidad de estudiantes propios y de acogida, aunque actualizada.

2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Inclusión de los 27 resultados del proceso de formación aprendizaje de la titulación tomando como base las competencias ya aprobadas y verificadas de la memoria pero adaptados a los requisitos formales y de contenido de la modificación.

1.10 - Justificación del interés del título

Se enmiendan algunos errores de escritura, como concordancias, tildes y, fundamentalmente, diversas cuestiones de puntuación. Se suprimen o modifican aquellas partes del texto en que se alude a los estudios del MALTA como una propuesta de futuro que ha de ser aprobada para su puesta en marcha. Se actualizan algunas remisiones del texto de acuerdo con los nuevos apartados de la memoria. Por ejemplo, cuando se hablaba del bloque 6 para aludir al personal académico, ahora se remite al apartado 5 (Personal académico y de apoyo a la docencia); cuando se habla de las salidas profesionales, ahora



se remite al apartado 1.14. Se actualizan algunas referencias a leyes, como el RD 822/2021 o la Ley orgánica 2/2023. Se suprime el primer título (2.1. Justificación del Título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo), que no contenía cuerpo del texto, para no hacer demasiado compleja la numeración actual: 1.10 > 1.10.1 > 1.10.1.1, 1.10.1.2, etc. Se han actualizado sustancialmente, en el apartado 1.10.4., los referentes nacionales e internacionales, no solo su texto, sino también los másteres que ofertan en la actualidad distintas universidades nacionales o extranjeras, sus enlaces, que estaban rotos, etc. Se ha añadido el punto 1.10.6. Modalidad de enseñanza virtual, según se requiere en REACU (2021: 2-3).

1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas

Inclusión de los perfiles fundamentales de egreso

3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Se modifica este apartado conforme al escrito de Subsanación de la Secretaría General de Universidades, Subdirección General de Títulos y Coordinación de la directiva europea de reconocimiento de cualificaciones y de Ordenación de enseñanzas universitarias y profesorado de fecha 15 de febrero de 2024 donde nos indicaba: "3.1 - Deben citar la normativa general que regula el sistema de acceso y admisión a los planes de estudios de máster, en este caso el artículo 18 del real decreto 822/2021, de 28 de septiembre. Rogamos revisen y corrijan." El párrafo de subsanación se ha incluido en negrita. Así mismo se elimina el párrafo tachado derivado de la última modificación aprobada del título

3.2 - Criterios de transferencia y reconomiento de créditos

Se modifica este apartado conforme al escrito de Subsanación de la Secretaría General de Universidades, Subdirección General de Títulos y Coordinación de la directiva europea de reconocimiento de cualificaciones y de Ordenación de enseñanzas universitarias y profesorado de fecha 15 de febrero de 2024, donde nos indicaba: "3.2 - Deben nombrar la normativa que regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, en este caso, el artículo 10 del real decreto 822/2021, de 28 de septiembre. Rogamos revisen y corrijan." La parte del texto subsanado se ha incluido en Negrita



DIRECTORA
Pilar Paneque Salgado

